



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **389** DE **2020**

(13 de noviembre)

Por lo cual se termina un Encargo de la Planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central,

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se encontraba una vacante en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, del área de Contratación.

Que, con el fin de continuar con el óptimo desarrollo de los planes de la Escuela se solicitó realizar el estudio de acuerdo al artículo 24 de la Ley 1960 de 2019, que modifica la Ley 909 de 2004.

Que, la Ley en mención dice “Artículo 24. Encargo. *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”*.”

Que, surtido el Proceso de selección se encargó en el empleo Profesional Especializado al señor Ricardo Naranjo Riveros identificado con cédula de ciudadanía, 79.397.804, mediante la Resolución No 336 del 16 de octubre de 2020.

Que, mediante comunicado del 6 de noviembre de 2020, el señor Ricardo Naranjo Riveros, presentó renuncia al Encargo, expresando una serie de inconformidades y adicionalmente manifestando que: *“(…)Al recibir el cargo, inmediatamente me fueron entregados unos procesos que se encontraban en curso, y como ya lo expresé, al no contar con la práctica en el manejo de la plataforma Secop II y Tienda Virtual, se me ha dificultado llevar a cabo su continuidad en debida forma y siendo la contratación uno de los procesos más sensibles de toda entidad pública ya que es donde se ejecutan los recursos que le son asignados. (…)”*; razón por la cual y de conformidad con el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, la entidad optó por no aceptarla.

Que, como consecuencia de lo anterior y al considerar los aspectos en que, para el cuatrienio 2019 – 2022, el Ministerio de Educación Nacional planteó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”* el objetivo *“Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad”*, el cual busca avanzar hacia una mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior. Para esto, el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto fortalecer la educación superior pública, revisar los esquemas de financiación de la educación superior, entre otros objetivos.

Que, para la consecución de esos objetivos, una de las principales apuestas del Gobierno Nacional están en la financiación de los Planes de Fomento a la Calidad (PFC), que son una gran oportunidad para destinar estos recursos adicionales hacia factores que fortalezcan la calidad y el quehacer misional de las IES enmarcados en una gestión transparente que promueva, en el marco de la autonomía, la adopción de prácticas de buen gobierno y gestión en los procesos de toma de decisiones.

Que, en la actualidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ha recibido recursos de Fomento a la Calidad, para lo cual debe llevar a cabo los procesos necesarios que garanticen su

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ejecución y compromiso a 31 de diciembre de 2020, lo que significa que se debe hacer un gran esfuerzo para poder cumplir en un mínimo de tiempo con la ejecución de dichos recursos bajo los parámetros de la ley 80 de 1993 “Estatuto general de contratación de la administración público” y sus decretos reglamentarios.

Que, teniendo en cuenta esta situación, que debe darse cumplimiento oportuno a los procesos de contratación, garantizando la ejecución de recursos económicos a 31 de diciembre de 2020 y que no se cuenta con el tiempo necesario para el entrenamiento del servidor público encargado en el empleo de profesional especializado 2028-13, por lo que, por necesidad del servicio se considera dar por terminado el encargo actual del Señor Ricardo Naranjo Riveros, todo lo cual ha sido previamente viabilizado y recomendado por el área de la Coordinadora de Gestión de Talento Humano, el Vicerrector Administrativo y Financiero, y el Secretario General.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados, lo anterior, en consonancia con los precedentes señalados por la Sentencia SU — 556 de 2014, proferida por la Corte Constitucional.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Terminar el **ENCARGO** en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 13** del área de contratación, al señor **RICARDO NARANJO RIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.397.804, a partir del 13 de noviembre de 2020, de acuerdo a la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar esta Resolución al interesado.

ARTÍCULO 3º. Remítase para lo de su competencia a la oficina de Talento Humano la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 días del mes de noviembre de 2020.**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional de Gestión Jurídica

Proyectó: Nohemy Guzmán Galvis, Jefe de Talento Humano
Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de Selección y Vinculación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---